

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévese testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 17.03.03, el Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del juzgado y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma Andaluza, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Granada, 14 de abril de 2003.- El/la Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento de Guarda y Custodia núm. 1252/2002 (PD. 1705/2003).*

NIG: 2906742C20020022001.

Procedimiento: Otras Pretensiones Contenciosas 1252/2002.

Negociado: PC.

Sobre: Guarda y custodia.

De: Doña Yolanda Becerra Pareja.

Procuradora: Susana Catalán Quintero.

Letrada: Cecilia Pérez Raya.

Contra: Don Ignacio Alonso Loyola.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1252/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia cinco de Málaga a instancia de Yolanda Becerra Pareja, contra Ignacio Alonso Loyola, sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que oprimada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 248

En Málaga a 29 de abril de 2003.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de guarda y custodia, alimentos provisionales y régimen de visitas núm. 1252/02, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Yolanda Becerra Pareja con Procuradora doña Susana Catalán Quintero, y Letrada doña Cecilia Pérez Raya y de otra como demandado don Ignacio Alonso Becerra y siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Yolanda Becerra Pareja, contra don Ignacio Alonso Loyola, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia de la hija de ambos, fruto de relación extramatrimonial, Ruben Alonso Becerra, se atribuye a la madre, si bien la patria potestad seguirá siendo compartida.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

#### MODO DE IMPUGNACION

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El/la Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ignacio Alonso Loyola, extiendo y firmo la presente.

Málaga, 29 de abril de 2003.- El/la Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento Ordinario (PD. 1690/2003).*

NIG: 2906742C20020007246.

Procedimiento: Ordinario (N) 307/2002.

Sobre: Desahucio y Recl. Rentas.

De: Doña Francisca Galván Gutiérrez.

Procurador: Antonio Anaya Rioboo.

Letrado: Miguel Martín Pascual.

Contra: Don José L. Montes Camacho.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario (N) 307/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia diez de Málaga a instancia de Francisca Galván Gutiérrez, contra José L. Montes Camacho, sobre desahucio y Recl. Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, en como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 749/02

En Málaga a 29 de noviembre de 2002.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 10 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario Civil tramitados bajo el núm. 307/02, a instancia de doña Francisca Galván Gutiérrez, representada por el Procurador Sr. Antonio Anaya Rioboo y asistida del Letrado Sr. Miguel Martín Pascual, contra don José Luis Montes Camacho, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre doña Francisca Galván Gutiérrez y don José Luis Montes Camacho sobre la nave local 142, sita en la C/ Esteban Salazar Chapela, 16, P-5, Polígono Industrial Guadalhorce de Málaga. Condenando a la parte demandada a que abone a doña Francisca Galván Gutiérrez la cantidad de 4.690,75 euros, con las rentas y gastos y comunidad que se produjeran desde la interposición judicial hasta el efectivo abandono del inmueble. Produciendo la cantidad primeramente citada intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Todo lo expuesto condenando a don José Luis Montes Camacho al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y por tanto, susceptible de Recurso de Apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José L. Montes Camacho, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 11 de abril de 2003.- El/la Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento Ordinario  
núm. 382/2001 (PD. 1691/2003).*

NIG: 2906742C20010009946.

Procedimiento: Ordinario (N) 382/2001. Negociado: 2S.

De: Doña Encarnación Flores Doña.

Procurador: Antonio Anaya Rioboo.

Contra: Don Alfonso Cotta Calderón, Danuel «AM», SL, Ges Seguros y Reaseguros, SA y Encofrados Ruiz Molina-Romeral, SL.

Procuradoras: Elena Ramírez Gómez, Francisca Valderrama González.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario (N) 382/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de Encarnación Flores Doña, contra Alfonso Cotta Calderón, Danuel «AM», SL, Ges Seguros y Reaseguros, SA y Encofrados Ruiz Molina-Romeral, SL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga a 13 de enero de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 382/01, a instancia de Encarnación Flores Doña, representada por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, y asistida del Letrado Sr. Costas Barcelón, contra Alfonso Cotta Calderón, representado por la procuradora Sra. Ramírez Gómez, y asistido del Letrado Sr. Ramírez, contra Danuel AM, SL representada por la procuradora Sra. Valderrama González y asistida por el Letrado Sr. Fajardo, y con la entidad Encofrados Ruiz Molina-Romeral, SL.

#### F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a Alfonso Cotta Calderón, Danuel AM, SL, Entidad Aseguradora Ges y Encofrados Ruiz Molina-Romeral, SL de la pretensión planteada contra los mismos. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Encofrados Ruiz Molina-Romeral, SL, declarado en rebeldía y de paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 21 de abril de 2003.- El/la Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del Procedimiento de Menor  
Cuantía núm. 910/2000 (PD. 1707/2003).*

NIG: 1808742C20006001549.

Procedimiento: Menor Cuantía 910/2000. Negociado: V.

De: Doña Angustias Fernández Mingorance.

Procurador: Norberto del Saz Catalá.

Contra: Junta Compensación Area Intervención 2 de Peligros, Angel Ballesteros Ortega, José Antonio Moleón Lorite, Rosa Moreno Ruiz, Antonio Moleón Baena, Juan Antonio Bailón Rodríguez, Luis Ruiz Rodríguez, Mercedes Barranco Ruiz, Juan Paiz Moleón, José Paiz Moleón, Ana Paiz Moleón, Carmen Paiz Moleón, Concepción Paiz Moleón, Leocadia Paiz Moleón, Francisco Paiz Guerrero, Rosario Paiz Guerrero, Rosario López Paiz y Gaspar Chacón Ruiz.

Procuradora: María Isabel Olivares López.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 910/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Granada a instancia de Angustias Fernández Mingorance, contra Junta Compensación Area Intervención 2 de Peligros, Angel Ballesteros Ortega, José Antonio Moleón Lorite, Rosa Moreno Ruiz, Antonio Moleón Baena, Juan Antonio Bailón Rodríguez, Luis Ruiz Rodríguez, Mercedes Barranco Ruiz, Juan Paiz Moleón, José Paiz Moleón, Ana Paiz Moleón, Carmen Paiz Moleón, Concepción Paiz Moleón, Leocadia Paiz Moleón, Francisco Paiz Guerrero, Rosario Paiz Guerrero, Rosario López Paiz y Gaspar Chacón Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 208

En Granada, a 7 de Octubre de 2002. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de la misma, los autos de Juicio de Menor Cuantía que bajo el núm. 910/00, se tramitan a Instancias de doña Angustias Fernández Mingorance, representada por el procurador don Norberto del Saz Catalá y defendida por la Letrada doña Ana Belén Guerrero Ruiz, contra la Junta de Compensación del Area de Intervención núm. 2 de Peligros, contra don Gaspar Chacón Ruiz, representados por la Procuradora doña Isabel Olivares López y defendidos por el Letrado don José Miguel Muñoz de Escalona y contra don Angel Ballesteros Ortega, don José Antonio Moleón Lorite, doña Rosa Moreno Ruiz, don Antonio Moleón Baena, don Juan Antonio Bailón Rodríguez, don Luis Ruiz Rodríguez, doña Mercedes Barranco Ruiz, don Juan Paiz Moleón, don José Paiz Moleón, doña Ana Paiz Moleón, doña Carmen Paiz Moleón, doña Concepción Paiz Moleón, doña Leocadia Paiz Moleón, don Francisco Paiz Guerrero y doña Rosario Paiz Guerrero, doña Rosario López Paiz, declarados en rebeldía, versando el juicio sobre acción reivindicatoria.

#### F A L L O

Desestimo la demanda presenta doña Angustias Fernández Mingorance y absuelvo a la Junta de Compensación del Area de Intervención núm. 2 de Peligros, a don Gaspar Chacón Ruiz, a don Angel Ballesteros Ortega, don José Antonio Moleón Lorite, doña Rosa Moreno Ruiz, don Antonio Moleón Baena, don Juan Antonio Bailón Rodríguez, don Luis Ruiz Rodríguez, doña Mercedes Barranco Ruiz, don Juan Paiz Moleón, don José Paiz Moleón, doña Ana Paiz Moleón, doña Carmen